

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Nº. 08

(01 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira, teniendo en cuenta los protocolos y directrices emanados de organismos oficiales como la Organización Mundial de la Salud y los Ministerios de Salud, Trabajo y Educación Nacional, en sesión ordinaria del día miércoles 11 de marzo de 2020, adoptó medidas orientadas a la prevención, manejo y control del virus, suspendiendo entre otros, los eventos académicos, sociales, culturales, deportivos y ceremonias de grado, tanto en el Campus Universitario como fuera de este, estableciendo como directriz la necesidad de desarrollar alternativas flexibles que integren en lo académico las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el uso de otros medios audiovisuales, que permitan la continuidad en la prestación del servicio académico.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes

Que en sesión del 16 de marzo el Consejo Académico suspendió a partir del 17 de marzo las clases presenciales y acordó las estrategias para intensificar el uso de plataformas virtuales y medios electrónicos en todas las actividades académicas, las cuales implican brindar capacitaciones virtuales coordinadas con cada facultad a todos los docentes, así

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Nº. 08

(01 DE ABRIL DE 2020)

como adelantar las acciones necesarias para garantizar el uso de dichas plataformas por parte de toda la comunidad académica.

Que de igual manera, la administración de la Universidad ha venido adoptando medidas similares, con el fin de garantizar la prestación del servicio por parte de todos los colaboradores, haciendo uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que mediante Directiva Ministerial No 04 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las Instituciones de Educación Superior en el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para los programas con registro calificado en modalidad presencial, durante el período que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020.

Que tanto el Gobernador del departamento de Risaralda, como el Alcalde de Pereira han adoptado medidas de orden público limitando la libre circulación de vehículos y personas en nuestro territorio a partir del viernes 20 de marzo y hasta el lunes 23 de marzo, las cuales fueron ampliadas hasta el martes 24 de marzo a las 23:59, hora en la que inició el aislamiento preventivo obligatorio establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.

Que el Consejo Académico en sesión virtual extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 2020, una vez evaluada la implementación de las medidas adoptadas, definió mecanismos conducentes a generar garantías que amparen a estudiantes y docentes, y les faciliten el ejercicio de sus labores, con el fin de dar continuidad a las actividades académicas.

Que mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que es función del Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, e intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la misma.

Que en consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad, durante el período de estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Nº. 08

(01 DE ABRIL DE 2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer con carácter temporal y extraordinario las siguientes medidas:

1. Desarrollar las actividades académicas de los programas con registro calificado en modalidad presencial asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, lo cual no implica el cambio de modalidad del programa.
2. Brindar a través de la Vicerrectoría Académica, en coordinación con los decanos de las facultades, las capacitaciones virtuales para los docentes que la requieran, poniendo a su disposición las herramientas tecnológicas necesarias. Los docentes deberán dar continuidad al componente teórico de la asignatura o al plan de la actividad académica, incentivando a los estudiantes y fortaleciendo los hábitos de estudio en casa.
3. Apoyar logísticamente a los estudiantes que tienen dificultades para la comunicación por medios virtuales.
4. Dar continuidad a las actividades de investigación que puedan hacer uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones, suspendiendo el trabajo de campo.
5. Mantener activo el apoyo socioeconómico de monitoría social, en el entendido que los alcances y responsabilidades se darán bajo la metodología virtual con cada beneficiado y profesional en el área asignada.
6. Mantener activo el apoyo socioeconómico de alimentación, el cual podrá brindarse a través de diversos mecanismos que permitan su consumo en casa, con el fin de continuar garantizando éste apoyo para la población estudiantil más vulnerable de la Universidad.
7. Suspender el apoyo socioeconómico del Bono de Transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del presente artículo.
8. Generar los mecanismos administrativos y financieros que permitan salvaguardar el bienestar de la comunidad universitaria.
9. Implementar el trabajo remoto o virtual en las labores administrativas, haciendo uso de las plataformas tecnológicas, para lo cual Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información brindará el apoyo técnico así como las capacitaciones que se requieran.
10. Brindar el apoyo que requiera el laboratorio de Biología Molecular y Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud cuyos colaboradores han sido autorizados por el Instituto Nacional de Salud –INS para realizar las pruebas de diagnóstico para SARS-Cov-2.
11. Exhortar al Consejo Académico para reprogramar las actividades prácticas (laboratorios, rondas, prácticas empresariales, prácticas académicas, rondas médicas) una vez se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Nº. 08

(01 DE ABRIL DE 2020)

12. Instar al Consejo Académico para reprogramar el calendario académico de acuerdo al desenlace de la contingencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad deberán acatar las medidas descritas en el artículo anterior, así como todas aquellas que expida el Gobierno Nacional en virtud de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica referida en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Rector para adoptar las medidas administrativas y financieras a que haya lugar, con el fin de atender lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el marco de las disponibilidades que brinda el presupuesto aprobado para la vigencia, de las cuales informará al Consejo Superior.

ARTÍCULO QUINTO: Las medidas contenidas en el presente acuerdo se adoptan durante el período que dure la emergencia sanitaria, es decir, hasta el 30 de mayo de 2020, no obstante, podrán ser modificadas a partir de la valoración de los hechos y circunstancias que dieron lugar a las mismas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sesión virtual del Consejo Superior, celebrada el primer (01) día del mes de abril del año 2020.



CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente



LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria